

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0340-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 de octubre del 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 753-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 05 de octubre del 2023, mediante el cual la Dirección dispone emitir el acto resolutorio de Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutiva 404 del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 934-2023/MINSA, Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153; y Oficio N° 965-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, de fecha 05 de octubre del 2023, emitida por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto supremo N° 026-2023-SA, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 (en adelante Reglamento), el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del presente proceso de reasignación, se conformarán las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Reasignación y b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 10° del Reglamento, dispone a su vez que, la comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino y queda conformado de la siguiente manera: 10.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside. 10.2 En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá. 10.3 Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a. 10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. 10.6 Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, los numerales 12.4 y 12.6 del artículo 12 del Reglamento establecen que la Comisión Central de Reasignación tiene por funciones, elaborar y proponer el cronograma único del proceso de reasignación del personal de salud a nivel nacional, así como, aprobar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el óptimo desarrollo del proceso de reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud autorizado por Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, se debe proceder con la conformación de la comisión de reasignación de la unidad ejecutora Hospital Regional Docente de Cajamarca;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0340-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 de octubre del 2023.

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 08-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 06 de enero de 2023; y la Ley N° 31553, así como Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que apruebe el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la "**COMISIÓN DE REASIGNACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 404: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**", de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, la cual estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|----------------------------|
| - Representante de la Dirección General
Dra. Felicia Jakeline Lozano Delgado | PRESIDENTE. |
| - Representante de la Oficina Recursos Humanos.
Sra. Elvia Reina Zelada. | SECRETARIA TÉCNICA. |
| - Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Abg. Jhimy Emerson Romero Valera | MIEMBRO |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
Econ. Wilson Eduardo Vargas Cubas. | MIEMBRO |
| - Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
Sr. Juan Miguel rojas Moreno. | MIEMBRO. |

ALTERNOS:

- | | |
|---|----------------------------|
| - Representante de la Dirección General
Abg. Diana Gonzales Ríos. | PRESIDENTE. |
| - Representante de la Oficina Recursos Humanos.
Sr. Denis Huamán Vargas. | SECRETARIO TÉCNICO. |
| - Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Abg. Marco Antonio Rodríguez Gallardo. | MIEMBRO |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
Sra. Claribel Llaxa Bolaños. | MIEMBRO |
| - Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
Srta. Beatriz Calderón Chiclote. | MIEMBRO. |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros de la comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Dirección General, dentro de un (1) día calendario contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Comisión de nombramiento de la Unidad Ejecutora 4040: Hospital Regional Docente de Cajamarca, ejercerá sus funciones descritas en el artículo 13° de los Lineamientos para el proceso de reasignación del personal de la salud, autorizado por Ley N° 31553, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0340-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 05 de octubre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Comisión conformada mediante la presente Resolución directoral culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° de los Lineamientos para el proceso de reasignación del personal de la salud autorizado por Ley N° 31553, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2023-SA

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR que el proceso de Reasignación autorizado por la Ley N° 31553, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Regional Docente de Cajamarca, se podrá contar con veedores un/a representante de los gremios sindicales, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional-DIRESA, ciñéndose estrictamente a las atribuciones establecidas en los acápites a) y b) del artículo 14° del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de la Oficina de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los integrantes de la Comisión; así mismo notificar a las demás áreas administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, que se publique la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA,
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrero
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
017 544 000



VEN-DG-HRC/A.J.

Distribución:

COMISIÓN.

- Of. Administración. ()
- Of. Asesoría Jurídica. ()
- Of. Planeamiento E. ()
- Of. Recursos Humanos. ()
- Of. Comunicación. ()
- Of. Escalafón. ()

Folios 03

